



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APREBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y JUNTA DE VECINOS N° 48 "JUAN PABLO II".

EXENTO

DECRETO N° **3657** /2019.-

ARICA, 14 MARZO DE 2019.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la **Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos N°48 "Juan Pablo II"**, de fecha 05 de Diciembre de 2018 **Copia Memorandum N°26**, de fecha 21 de Febrero de 2019, de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud del Acuerdo N°346/2018, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°33, celebrada el día 20 de Noviembre de 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

DECRETO

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **JUNTA DE VECINOS N°48 "JUAN PABLO II"**, de fecha 05 de Diciembre de 2018, representada por don. Álvaro Enrique Morales Pérez, correspondiente al inmueble municipal denominado Lote de Equipamiento 1,2 y 3 destinados a construcción de Sede Multisocial, Multicancha Áreas Verdes y Juegos Recreativos", ubicados en el Conjunto Habitacional Juan Pablo II, loteo Chinchorro Oriente, de esta Comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

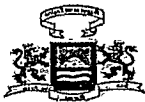
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GER/CDR/CCG/xlt.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS N°48 JUAN PABLO II.

En Arica, 05 Dic. 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la "**JUNTA VECINOS N°48 JUAN PABLO II**", en adelante el comodatario, representado por su Presidente Don **ALVARO ENRIQUE MORALES PEREZ**, chileno, R.U.T. N° 10.036.753-k, con domicilio en Calle Pasaje 7 N°3545, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de terrenos denominados Lote de Equipamiento 1, de una superficie de 437,15 m2, destinado a Construcción de Sede Multisocial; Lote de Equipamiento 2, de una superficie de 448,01 m2, destinado a Multicancha y del lote de Equipamiento 3 de una superficie de 300,66 m2 destinado a Aéreas Verdes y Juegos Recreativos, correspondiente a los Sitios 1-2 y 3 correspondiente a los Lotes ubicados en el Conjunto Habitacional Juan Pablo II, loteo Chinchorro Oriente X, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 346 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33/2018, celebrado el día 20 de Noviembre del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de Mayo del 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la "**JUNTA VECINOS N°48 JUAN PABLO**", la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



DESCRIPCIÓN "SEDE SOCIAL":

Dichos Terrenos están destinado a Equipamiento, según Plano de Loteo de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, correspondiente a Manzana G Chinchorro Oriente X, Loteo DFL N° 2, con Construcción Simultanea.

Terreno Equipamiento 1, con una superficie de 437,15 m2, Manzana A, Rol de AVALUO N° 9380-131, se encuentra con cierre de malla raschel para construcción de Sede Multisocial.

Terreno Equipamiento 2, con una superficie de 448,01 m2, de la Manzana H, **Rol de Avaluó** N° 9387-1, se encuentra construida en su totalidad la nueva **Multicancha** U.V.N N° 48.

Terreno Equipamiento 3, con una superficie de 300,66 m2, de la Manzana G, sin ROL AVALUO, esta se encuentra actualmente eriazo, pero con letreros indicando de Construcción de Areas Verdes y Juegos Recreativos por la Ilustre Municipalidad de Arica (IMA), todos emplazados en la zona ZR-2 del Plano Regulador.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la "**JUNTA DE VECINOS N°48 JUAN PABLO II**", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero



por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.



Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.



DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

01

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión al comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

02

03

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

04

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don **ALVARO ENRIQUE MORALES PEREZ** para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°48 "JUAN PABLO II"**, consta de Certificado N° 2.773/2018 de fecha 16 de Noviembre de 2018, de Secretaría Municipal.



comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **MALVINA BERTA ORIZOLA GRAFFO**, para actuar en representación de la " **CENTRO DE MADRES LOA**", consta de Certificado N° 2.791/2018 de fecha 21 de Noviembre de 2018, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.



[Handwritten signature]
GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

[Handwritten signature]
"CENTRO DE MADRES LOA"
MALVINA BERTA ORIZOLA GRAFFO
PRESIDENTA

